



# Resolución Directoral

N° 267-2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 19 NOV. 2013

## VISTO:

El Informe N° 172-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-C.PATRIM.SSGG de fecha 08 de noviembre de 2013, el Informe N° 222-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 13 de noviembre de 2013 y el Informe N° 001-2013/AMC21-2013/MINCETUR/COPESCO/CEP de fecha 14 de octubre de 2013.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de Plan COPESCO Nacional, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 8) del artículo 3.1° del citado Manual de Operaciones, está facultado para aprobar las Bases de los procesos de selección bajo su competencia;

Que, mediante Informe N° 172-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-C.PATRIM.SSGG de fecha 08 de noviembre de 2013, el Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales solicita el servicio de pintado interior y exterior de la sede institucional de Plan COPESCO Nacional, adjuntando los términos de referencia respectivos;

Que, mediante Memorándum N° 0817-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 13 de noviembre de 2013, el Órgano Encargado de las Contrataciones solicita a la Unidad de Administración autorización para la contratación del referido servicio como una Adjudicación de Menor Cuantía no programada de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1. de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD y el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que en su parte in fine señala "No será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables";

Que, mediante el Informe N° 222-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 13 de noviembre de 2013, la Unidad de Administración aprueba el Expediente de Contratación del servicio de pintado del local institucional de Plan COPESCO Nacional, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 21-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP, Proceso Electrónico (Primera Convocatoria), con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 27,850.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley y con precios referidos al mes de noviembre de 2013;



Que, a través del Informe N° 001-2013/AMC21-2013/MINCETUR/COPESCO/CEP de fecha 14 de noviembre de 2013, el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Directoral N° 086-2013-MINCETUR/COPESCO-DE, solicita la aprobación de las Bases para la convocatoria del proceso de selección electrónico de Adjudicación de Menor Cuantía N° 21-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP;

Que, el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, en adelante la Ley, señala que: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía (...)" las condiciones mínimas detalladas en sus literales del a) al k); concordante con lo precisado en el quinto párrafo del artículo 24° del mismo cuerpo normativo que señala: "El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección."(El subrayado es agregado);

Que, por su parte el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria, en adelante el Reglamento, complementa indicando en su artículo 27° que: "El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso." Siendo lo subrayado una de las competencias del Comité Especial contemplado en el numeral 2 de su artículo 31°, para lo cual considera lo establecido en su artículo 38°, referido a la Estandarización de Bases y a su artículo 39°, referido al contenido mínimo de las bases indicadas en el artículo 26° de la Ley y demás aspectos detallados en el citado artículo del Reglamento. (El subrayado es agregado);

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12° y 26° de la Ley y 35° del Reglamento que establece el procedimiento de aprobación de las bases, indicando: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE." corresponde aprobar las Bases del Proceso de Selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 21-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP, con el objeto de contratar el servicio de pintado del local institucional de Plan COPESCO Nacional. (El subrayado es agregado);

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las Bases del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 21-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP - Proceso Electrónico (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la Contratación del servicio de pintado del local institucional de Plan COPESCO Nacional, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/. 27,850.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de suma alzada y con precios vigentes al mes de noviembre de 2013; las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.





# Resolución Directoral



**Artículo 2º.-** Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional.

**Artículo 3º.-** El Comité Especial es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1º de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución al Comité Especial y al Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, para los fines que correspondan.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JAI ME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR